



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0786.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, al momento de solicitar el desistimiento de la demanda, pidió que no se le condenara en costas, se dará aplicación a lo normado por el numeral 4° del art. 316 del CGP, esto es, que del escrito allegado el 12 de enero de 2022, se corra traslado al demandado Construcciones y Remodelaciones LCT SAS (único notificado), por el término de tres (3) días, para que manifiesten si se oponen al desistimiento solicitado.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004
Hoy 20-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279732f789d5667d1821ade605a9dc7f2d7c25f123eee82b11c6123bd5da701e**

Documento generado en 19/01/2022 04:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>